

VISTOS:

El Informe N°000633-2025-AMAG/SA-LOG, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N°003-2025-AMAG-LOG/PAT, de fecha 07 de octubre de 2025, elaborado por la Especialista en Control Patrimonial, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y el Informe N°000065-2025-AMAG/SA-CICC y el Informe N°000069-2025-AMAG/SA-CICC, del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa de la Academia de la Magistratura y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el literal j) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, señala que la Secretaría Administrativa tiene como función administrar los bienes patrimoniales de la AMAG, así como aprobar las altas y bajas de los activos fijos, autorizando su disposición final; manteniendo actualizado el registro de bienes patrimoniales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como el ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47º de la mencionada directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal e) del artículo 48º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la Falta de idoneidad del bien, situación en la que el bien mueble no resulta óptimo para su uso debido al desgaste natural y/o producido por su uso ordinario;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2025-AMAG-LOG/PAT de fecha 07 de octubre de 2025, la Especialista en Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, recomienda aprobar la baja de Veintiocho (28) bienes muebles por la causal de **Falta de idoneidad del bien**, por el Valor Neto Total de S/1,824.51 (Mil Ochocientos Veinticuatro con 51/100 Soles), cuyas características y valores unitarios se detallan en el Apéndice A: Relación de bienes muebles para la baja por la causal de "Falta de idoneidad del bien" – Sede Desconcentrada Cusco que se adjunta, y que forma parte integrante del mencionado Informe Técnico, asimismo, indica que los bienes se encuentran en estado Malo, Tecnológicamente Obsoletos, y que no son de utilidad para el Sistema Educativo por lo que no se encuentra inmerso en la Ley N° 27995;

Que, mediante Informe N° 000138-2025-AMAG/DA-CUS, el coordinador de la sede desconcentrada Cusco, Sr. Arturo Segundo del Pozo Cardenas solicita la baja de los bienes muebles que no se encuentran en buen estado de conservación, para la cual en Anexo 01 detalla la relación de bienes que considera deben darse de baja.

Que, a través del Memorando N° 002188-2025-AMAG/DA, el despacho de la Dirección Académica, deriva el informe emitido por la Coordinación de la Sede Desconcentrada Cusco a la Secretaria Administrativa a fin de que se continúe con el procedimiento de baja de los bienes muebles solicitados, por la indicada coordinación. Que, con Informe N° 000243-2025-AMAG/SA-LOG-RECS, de fecha 07 de octubre de 2025, la Especialista en Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala: "(...) *remitirle adjunto al presente el Informe Técnico N° 003-2025-AMAG-LOG/PAT, en el cual se sustenta la baja de veintiocho (28) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura, que se encuentran ubicados en los ambientes de la Sede Desconcentrada Cusco (...) de los cuales se están **proponiendo su baja contable y patrimonial por la causal de falta de idoneidad del bien.***"

Que, mediante Informe N° 000633-2025-AMAG/SA-LOG, de fecha 07 de octubre de 2025, la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, encontrando conforme el Informe Técnico N° 003-2025-AMAG-LOG/PAT, eleva a la Secretaria Administrativa a fin de que se continúe con el procedimiento de baja correspondiente.

Que, contando con el visto bueno de la Especialista en Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, de la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial y el Especialista Legal de la Secretaria Administrativa; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y conforme al Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de



Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura actualizado mediante por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Academia de la Magistratura, por la causal de " Falta de idoneidad del bien" de veintiocho (28) bienes muebles, que se detallan en el Apéndice "A" de la presente Resolución, por el valor total de S/ 70,505.77 (Setenta mil quinientos cinco con 77/100 Soles); la Depreciación Acumulada, asciende al orden de S/ 68,681.26 (Sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno 26/100 soles), determinándose un Valor Neto de S/ 1,824.51 (Mil ochocientos veinticuatro con 51/100 soles); cuyos valores se encuentran calculados al 30 de setiembre de 2025, desagregados en las siguientes cuentas contable:

CUADRO RESUMEN							
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2024	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO AL 30.09.2025
1503.020101	Maquinas y Equipos de Oficina	1	1,019.10	1,018.10	0.00	1,018.10	1.00
1503.020102	Mobiliario de Oficina	1	687.08	686.08	0.00	686.08	1.00
1503.020301	Equipos Computacionales y Perifericos	8	33,761.44	33,753.44	0.00	33,753.44	8.00
1503.020303	Equipo de Telecomunicaciones	5	32,741.80	32,736.80	0.00	32,736.80	5.00
1503.020904	Electricidad y Electronica	1	487.84	486.84	0.00	486.84	1.00
Total Activo Fijo		16	68,697.26	68,681.26	-	68,681.26	16.00
9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	7	967.74	0.00	0.00	0.00	967.74
9105.0303	Muebles Y Enseres No Depreciable	5	840.77	0.00	0.00	0.00	840.77
Total Bienes No Depreciables		12	1,808.51	0.00	0.00	0.00	1,808.51
TOTALES		28	70,505.77	68,681.26	-	68,681.26	1,824.51

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, para que procedan a la actualización del registro patrimonial y contable de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja se realice de conformidad con la normativa vigente, dentro de un plazo máximo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la presente Resolución de baja, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial efectué el registro del acto aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, en el SIGA MEF Módulo Patrimonio y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01.



ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la Subdirección de Informática realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/



APENDICE A

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN - Sede Desconcentrada Cusco

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO AL 30/09/2025	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	742223580028	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADO	HP	LASER JET 305	PLOMO	CN5KL83195	Mal	1503.020101	1,019.10	1,018.10	1.00	Sede Cusco
2	746466950008	PANTALLA ECRAN	DA-LITE	VERSATOL	BLANCO	S/S	Mal	1503.020102	687.08	686.08	1.00	Sede Cusco
3	740826560001	EQUIPO PARA MOSTRAR DATOS - DA	3M	MP8625	NEGRO	G9C104793	Mal	1503.020301	26,494.10	26,493.10	1.00	Sede Cusco
4	740863500008	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	INTELLISTAR	SIMBOL/TECH	NEGRO	9306000501115	Mal	1503.020301	1,087.06	1,086.06	1.00	Sede Cusco
5	740881870108	MONITOR PLANO	DELL	E2014HC	NEGRO	CN-012MWW-64180-3	Mal	1503.020301	481.50	480.50	1.00	Sede Cusco
6	740881870229	MONITOR PLANO LCD 19"	DELL	E2014HF	NEGRO	CN0P2H267287257F	Mal	1503.020301	476.17	475.17	1.00	Sede Cusco
7	740895000448	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB212-B	NEGRO	CN-0C639N-71616-4	Mal	1503.020301	120.00	119.00	1.00	Sede Cusco
8	740895000543	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-212-B	NEGRO	CN0C639N716164C	Mal	1503.020301	100.00	99.00	1.00	Sede Cusco
9	740899500301	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - C	DELL	OPTIPLEX755	NEGRO	HNBH9F1	Mal	1503.020301	2,430.41	2,429.41	1.00	Sede Cusco
10	740899500429	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - C	DELL	OPTIPLEX7010	NEGRO	21HXBY1	Mal	1503.020301	2,572.20	2,571.20	1.00	Sede Cusco
11	952214670017	CAMARA DE VIDEO	POLYCOM		PLOMO	176VD6226	Mal	1503.020303	6,756.43	6,755.43	1.00	Sede Cusco
12	952214670018	CAMARA DE VIDEO	POLYCOM	S/M	NEGRO	176VD6221	Mal	1503.020303	6,756.43	6,755.43	1.00	Sede Cusco
13	952220150001	CONTROL REMOTO EN GENERAL	POLYCOM		NEGRO		Mal	1503.020303	520.16	519.16	1.00	Sede Cusco
14	952222790002	DECODIFICADOR (OTROS)	POLYCOM	HDX7000	NEGRO	1168DC	Mal	1503.020303	17,671.37	17,670.37	1.00	Sede Cusco
15	952254910011	MICROFONO (OTROS)	POLYCOM		NEGRO	821141039DO2C5	Mal	1503.020303	1,037.41	1,036.41	1.00	Sede Cusco
16	462252150027	ESTABILIZADOR	LAB POWER	FP105	NEGRO	S/S	Mal	1503.020904	487.84	486.84	1.00	Sede Cusco
17	462252150144	ESTABILIZADOR	FORZA	FVR1221B	NEGRO	14206116258	Mal	9105.0301	96.30	-	96.30	Sede Cusco
18	740882240001	MOUSE INALAMBRICO OPTICO	HALION	G350	NEGRO		Mal	9105.0301	50.00	-	50.00	Sede Cusco
19	742217890002	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	LASER		PLOMO		Mal	9105.0301	80.00	-	80.00	Sede Cusco
20	952220150005	CONTROL REMOTO PUNTERO LASE	LOGITECH	R400	NEGRO	S/S	Mal	9105.0301	181.72	-	181.72	Sede Cusco
21	952260580041	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A	MICRONICS	MIC3316	NEGRO	S/S	Mal	9105.0301	208.72	-	208.72	Sede Cusco
22	952274490002	REPRODUCTOR DE DISCO BLU-RAY	LG	BP50NB40	NEGRO	504H2AAK017936	Mal	9105.0301	300.00	-	300.00	Sede Cusco
23	952275360013	RUTEADOR DE RED - ROUTER	TELEFONICA	ZXV10	CREMA	ER70A3100960	Mal	9105.0301	51.00	-	51.00	Sede Cusco
24	746461240073	MODULO DE MELAMINA PARA COMPU	S/M	S/M	NEGRO	S/S	Mal	9105.0303	210.08	-	210.08	Sede Cusco
25	746473050052	PIZARRA ACRILICA DE 2.40 MX 1.20	S/M	S/M	BLANCO	S/S	Mal	9105.0303	184.87	-	184.87	Sede Cusco
26	746481871027	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA		NEGRO		Mal	9105.0303	145.60	-	145.60	Sede Cusco
27	746481871028	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA		NEGRO		Mal	9105.0303	145.60	-	145.60	Sede Cusco
28	746483900255	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BR	S/M		NEGRO		Mal	9105.0303	154.62	-	154.62	Sede Cusco
									70,505.77	68,681.26	1,824.51	

